



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA -DEMI- Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO MIRIAM PARA LA PROMOCION INTELECTUAL DE LA MUJER:

En la ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince, se reunieron por una parte la Defensora de la Mujer Indígena **BERTA MARINA MUCÍA JOCHOLÁ**, de treinta y nueve años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos setenta y cuatro espacio setenta y ocho mil cuatrocientos doce espacio cero cuatrocientos siete (CUI 2374 78412 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Defensora de la Mujer Indígena de la **Defensoría de la Mujer Indígena** que en adelante se denominará -DEMI-, lo cual acredito con fotocopia del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince y Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cincuenta y uno guión dos mil quince (051-2015), de fecha uno de junio de dos mil quince; asentada en folio número cero ochocientos noventa y nueve del Libro de Actas de la Defensoría de la Mujer Indígena de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede de la Defensoría de la Mujer Indígena, ubicada en la quince calle seis guión cincuenta y nueve, zona uno ciudad de esta Ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ** de cincuenta y cinco años de edad, casada, de nacionalidad guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Chinautla, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos quince espacio noventa mil novecientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (CUI 2515 90984 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de Representante Legal de la **Asociación Proyecto MIRIAM para la Promoción Intelectual de la Mujer**, extremo que acredito por medio de nombramiento de fecha treinta de junio de dos mil catorce, faccionado por la Abogada y Notaria Ingrid Elida Ajsivinac Chopox, e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, según documento número cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve (44139) presentado el tres de noviembre de dos mil catorce, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede de la Asociación Proyecto MIRIAM para la Promoción Intelectual de la Mujer, ubicada en la séptima calle tres guion cincuenta y siete, apartamento dos, zona uno de esta Ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos ser de las generales antes consignadas y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN.





### ARTÍCULO III Obligaciones de las contrapartes firmantes

1. Aportará la inscripción, matrícula y costos para cursar primaria, secundaria y cursos de capacitación técnica-laboral. (Inscripción, mensualidad, transporte, materiales) útiles escolares a las adolescentes sobrevivientes de violencia quien de forma voluntaria han decido iniciar o continuar sus estudios escolares y/o capacitación técnica.
2. Convocará a las estudiantes a las tutorías integrales desarrolladas una vez al mes durante el periodo escolar y diseñará la temática de las tutorías con base en las necesidades identificadas por las cuales la Defensoría de la Mujer Indígena-DEMI- colaborará de forma puntual.
3. Organizará dos talleres anuales para madres y padres de familia para fortalecer su apoyo hacia los estudios, capacitaciones y la atención psicológica de sus hijas.
4. Proyecto MIRIAM realizará un proceso de formación para el empoderamiento de las adolescentes sobrevivientes y la definición de su proyecto de vida, una vez al mes, impartidas de parte de MIRIAM.
5. Proyecto MIRIAM Guatemala realizará dos talleres anuales de sanación de traumas, en el área de Quetzaltenango se aplicara cuatro talleres, con una metodología que se basa en la cosmovisión maya y brindará sesiones individuales de crecimiento personal y colectivo.
6. La participación de las becadas, en las actividades programadas por la Asociación Proyecto MIRIAM no siempre será vinculante y dependerá de su situación individual.
7. Desarrollará en conjunto con la Defensoría de la Mujer Indígena-DEMI- la evaluación de resultados educativos de las estudiantes en diferentes periodos escolares.

#### Compromisos asumidos por: Defensoría de la Mujer Indígena-DEMI-

- Referir a la Asociación Proyecto MIRIAM, mujeres víctimas de violencia usuarias de DEMI, para entrar a un proceso de selección y estas pueden optar por una beca de estudio.
- Monitorear constantemente a las mujeres referidas, para el cumplimiento de sus funciones dentro de la Asociación de proyecto MIRIAM.
- Coordinar en conjunto con Asociación Proyecto MIRIAM la evaluación de resultados educativos de las estudiantes en diferentes periodos escolares.



Defensoría  
de la Mujer Indígena  
de Guatemala



## ARTÍCULO IV

### Consultas e Intercambio de Información y Documentación

“LAS PARTES” intercambiaremos información y documentación que permita gestionar las actividades resultantes del presente Acuerdo. El intercambio será complementado con la celebración de consultas sobre cuestiones de interés común, que puedan incidir favorablemente en la consecución de las referidas actividades.

“LAS PARTES” podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente Acuerdo de colaboración en materia de participación técnica, excepto en aquellos casos en que la Parte que lo suministró, haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión.

Ambas partes podremos publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo contar en su caso su origen y finalidad.

## ARTÍCULO V

### Reuniones y Conferencias

“LAS PARTES” podremos convocar a reuniones presenciales o por cualquier medio, incluyendo videoconferencias o teleconferencias, para analizar el grado de avance de las actividades, temas de relevancia y propuestas de proyectos, con la periodicidad mensual o la que se estime pertinente, formulando recomendaciones para futuras actividades.

## ARTÍCULO VI

### Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo y en vía conciliatoria.

## ARTÍCULO VII

### Disposiciones Finales

El presente Acuerdo tendrá una duración de dos años, contados a partir fecha de la suscripción y en consecuencia vencerá en el año 2017 pudiendo darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” antes de la fecha señalada mediante notificación escrita, dirigida a la otra, con tres meses de antelación, como mínimo a la fecha en que se desea dejarlo sin efecto.

La vigencia del presente Acuerdo podrá ser prorrogada por períodos de dos (02) años, o bien, modificarlo, por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”. La prórroga o en su caso, las modificaciones deberán formalizarse por escrito a través de cartas de entendimiento, especificando la fecha de su entrada en vigor.



Defensoría  
de la Mujer Indígena  
de Guatemala



Firmado en la ciudad de Guatemala, el siete de octubre del dos mil quince (2015), en dos (02) ejemplares originales, siendo de textos igualmente auténticos y conferido en hojas de papel bond.

Licda. Berta Marina Mucía Jocholá  
Defensora  
Defensoría de la Mujer Indígena

Licda. Ana Beatriz Hernández Díaz  
Representante Legal  
Asociación Proyecto MIRIAM